



Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

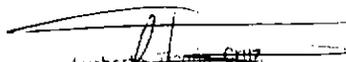
**CIRCULAR No. 314/2005**

La Paz, 21 de octubre de 2005

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 01-030-05 DE 02-10-05 QUE AMPLIA EL PLAZO PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES ADUANERAS.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° 01-030-05 de 02-10-05 que amplía con carácter excepcional el plazo para el pago de las obligaciones aduaneras con vencimiento en los días 19 y 20 de octubre de 2005.

  
Abog. Augusto Tomás Cruz  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL

ATC/arql



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

# RESOLUCIÓN N° RD 01 -030-05.

Santa Cruz,

20 OCT 2005

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el informe DST N° 94/2005 de la Gerencia Nacional de Sistemas establece que en fecha 19 de octubre del año en curso se produjo un falla crítica en el sistema informático SIDUNEA a partir de horas 07:30 a.m. y que habiendo agotado todos los medios para restablecer el referido sistema informático, solicita se extienda el plazo para los trámites aduaneros, de manera que no se ocasionen perjuicios a los operadores de comercio exterior.

Que el artículo 10 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece que por regla general el plazo para el pago de las obligaciones aduaneras será de tres (3) días computados desde el día siguiente hábil a la aceptación de la declaración de mercancías por la administración aduanera, determinando que igual plazo se aplicará para el pago de las obligaciones emergentes de la liquidación que efectúe la administración aduanera, computable a partir de la notificación con la liquidación y que la Aduana Nacional podrá establecer, en casos excepcionales, la ampliación de este plazo con alcance general.

Que es necesario disponer con carácter excepcional la ampliación del plazo para el pago de las obligaciones aduaneras con vencimiento en los días 19 y 20 de octubre de 2005.

Que el artículo 33° inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, dispone que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar normas reglamentarias que le permitan cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

### POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

### RESUELVE:

ÚNICO. Ampliar con carácter excepcional el plazo para el pago de las obligaciones aduaneras con vencimiento en los días 19 y 20 de octubre de 2005, debiendo efectuarse el pago de dichas obligaciones hasta el día 31 de octubre de 2005.



Handwritten signatures and initials: RA, MA, G



Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

*[Signature]*  
Dr. S. Alberto Gollia Málaga  
**DIRECTOR**  
ADUANA NACIONAL

*[Signature]*  
**Ricardo Alba Balderama**  
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

*[Signature]*  
Dr. Danilo Versalovic  
**DIRECTOR**  
ADUANA NACIONAL



GG/JDG  
GNS/XAB  
GNAF/CRS  
GNJ/ATC/ACL  
RD CATEGORIA 01



## COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA

### UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.

Fecha: 21/10/2005

Página: 5-L

Sección: PAGINAS AZULES



**Aduana Nacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN N° RD 01 - 030 - 05**  
Santa Cruz, 20 oct 2005

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el informe DST N° 94/2005 de la Gerencia Nacional de Sistemas establece que en fecha 19 de octubre del año en curso se produjo una falla crítica en el sistema informático SIDUNEA a partir de horas 07:30 a.m. y que habiendo agotado todos los medios para restablecer el referido sistema informático, solicita se extienda el plazo para los trámites aduaneros, de manera que no se ocasionen perjuicios a los operadores de comercio exterior.

Que el artículo 10 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece que por regla general el plazo para el pago de las obligaciones aduaneras será de tres (3) días computados desde el día siguiente hábil a la aceptación de la declaración de mercancías por la administración aduanera, determinando que igual plazo se aplicará para el pago de las obligaciones emergentes de la liquidación que efectúa la administración aduanera, computable a partir de la notificación con la liquidación y que la Aduana Nacional podrá establecer, en casos excepcionales, la ampliación de este plazo con alcance general.

Que es necesario disponer con carácter excepcional la ampliación del plazo para el pago de las obligaciones aduaneras con vencimiento en los días 19 y 20 de octubre de 2005

Que el artículo 33° inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, dispone que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar normas reglamentarias que le permitan cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la ley.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional en uso de sus atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

**UNICO.** Ampliar con carácter excepcional el plazo para el pago de las obligaciones aduaneras con vencimiento en los días 19 y 20 de octubre de 2005, debiendo efectuarse el pago de dichas obligaciones hasta el día 21 de octubre de 2005.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Danilo Vera DIRECTOR ADUANA NACIONAL	Dr. S. Alberto Cordero Mblaga DIRECTOR ADUANA NACIONAL	Ricardo Alba Baldeza PRESIDENTE EJECUTIVO #1 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
--	--	---

